

**ESTATUTO DE LA LEY ORGÁNICA  
DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE  
AGUASCALIENTES**



**SEGGOB**  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

## CAPÍTULO XIII

### De las Direcciones de División

Artículo 42.- La Universidad contará con direcciones de división designadas por el Consejo Directivo, las cuales se agrupan en tres Áreas de Carrera como lo son: El Área de Carrera de Corte Económico Administrativo, el Área de Corte Ingenieril y el Área de Ciencias de la Salud; el Área de Corte Económico-Administrativo comprende programas educativos de TSU en Administración en Área de Recursos Humanos, TSU en Desarrollo de Negocios Área Mercadotecnia y TSU Contaduría, y las Ingenierías de esta Área de Carrera en Desarrollo e Innovación Empresarial y la Ingeniería Financiera y Fiscal; en el Área de Carrera de Corte Ingenieril comprende TSU en Mantenimiento en el Área Industrial, TSU en Procesos Industriales Área Manufactura, TSU en Mecatrónica Área Sistemas de Manufactura Flexible y Área Automatización, y TSU en Tecnologías de la Información y Comunicación Área Sistemas Informáticos y en Área Redes y Telecomunicaciones, y las Ingenierías de esta Área de Carrera en Mantenimiento Industrial, Sistemas Productivos, Mecatrónica y Tecnológicas de la Información y Comunicación; y en el Área de Carrera de Ciencias de la Salud para TSU en Paramédico.

Artículo 43.- Los objetivos de las Direcciones de División son (sic) coadyuvan a fortalecer el modelo educativo de la Universidad, considerando las premisas de flexibilidad, pertinencia tecnológica, competitividad profesional y valoración social, para atender la educación Técnica Superior Universitario y las Licenciaturas, propiciando la congruencia de recursos, la comunicación organizacional y la gestión institucional.

Artículo 44.- Al frente de cada dirección habrá un Director(a) de División que se auxiliará por coordinadores(as), profesores(as) de tiempo completo y de asignatura y demás servidores(as) públicos que se señalen en el organigrama y en las disposiciones de la normatividad universitaria aplicable.

Artículo 45.- El Director(a) de División depende directamente del Secretario(a) Académico(a), y a su titular le corresponderá las siguientes atribuciones generales:

I.- Coordinar, dirigir, y evaluar el desarrollo de las actividades académicas, de docencia, investigación y vinculación, relacionadas con la carrera a su cargo de acuerdo con los planes de estudio para cumplir con el objetivo de la Institución;

II.- Coordinar la elaboración del programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la dirección a su cargo en base a la normatividad y lineamientos establecidos en la Universidad para tal efecto;

III.- Coordinar y dirigir el desarrollo de proyectos dependientes de la dirección de carrera a su cargo;

IV.- Promover, gestionar y apoyar los programas de formación y actualización docente;

V.- Atender, gestionar y/o resolver los problemas de trabajo del personal a su cargo;

VI.- Impartir una asignatura del área de su competencia cuando le sea solicitado por su jefe(a) inmediato(a);

VII.- Administrar el presupuesto autorizado del departamento conforme a las normas, lineamientos y procedimientos establecidos;

VIII.- Asegurar el proceso Enseñanza Aprendizaje de los alumnos(as); y

IX.- Participar en el proceso de autoevaluación institucional.

Artículo 46.- Corresponde a las Direcciones de División las siguientes atribuciones específicas.

I.- Proporcionar la información de su área para la elaboración de la estadística básica de la Universidad Tecnológica, así como para el sistema de información;

II.- Asumir la responsabilidad de bienes muebles e inmuebles asignados a su cargo de conformidad con los procedimientos establecidos;

III.- Elaborar el informe anual de las actividades desempeñadas en la dirección de carrera;

IV.- Proporcionar en los términos y plazos establecidos; la información y documentación que le sea requerida por instancias superiores;

V.- Elaborar la relación de necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos para el logro de los objetivos y metas del programa operativo anual del área a su cargo y someterla a la consideración del jefe inmediato superior;

VI.- Realizar todas aquellas actividades afines a las que anteceden; y

VII.- Las demás que de manera específica le señale el Secretario Académico y la normatividad interna de la Universidad.